

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha publicado en la Gaceta del 15 del corriente la siguiente circular:

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.—Sección 5.ª

Circular.

Para llevar á cabo la Estadística escolar de España con arreglo á los modelos aprobados por esta Subsecretaría, tengo el honor de dirigirme á V. S., comunicándole las instrucciones conforme á las cuales ha de verificarse dicha Estadística en la provincia de su digno mando:

1.º Por separado recibirá V. S. tantas hojas de los modelos números 1, 2, 3 y 4 cuantas se han calculado que son necesarias para que en ellas quepan todos los datos concernientes á esa provincia.

2.º Igualmente se le remitirán por separado el número de ejemplares de los modelos que han de llenar los Maestros de las Escuelas públicas y privadas de los Ayuntamientos de esa provincia, con arreglo á las instrucciones que van insertas en los mismos.

3.º Encargará V. S. la realización de este trabajo al señor Inspector provincial de primera enseñanza, á quien auxiliará la Junta provincial, poniendo á su disposición el personal que sea menester para que aquél lleve á cabo su trabajo en el plazo que se le señala.

4.º Recomendará á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia que se sirvan contestar á las preguntas que de oficio les dirijan los Inspectores ó los Maestros acerca de los datos que éstos necesiten para llevar á cabo su cometido.

5.º De los modelos que han de llenar los Maestros de las Escuelas públicas y privadas, remitirá V. S. á cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia tantos de cada clase como sea el número de Escuelas que haya (públicas y privadas.) Ordenará á dichos Alcaldes que distribuyan los referidos modelos, dando uno á cada Maestro ó Maestra, para que éstos, en el plazo máximo de ocho días,

contesten por escrito á las preguntas que se les hacen en el encasillado de los modelos, y los devuelvan fechados y firmados al mismo Sr. Alcalde, el cual, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, pondrá su Visto Bueno ó las observaciones que juzgue oportuno hacer á los datos consignados por el Maestro.

6.º Si en algún Ayuntamiento se halla cerrada alguna Escuela pública en el día á que se deba referir esta Estadística, dispondrá V. S. que se encargue de contestar á las preguntas de los modelos el Secretario de la Junta local de primera enseñanza de dicho Ayuntamiento. En este caso, en las casillas donde se pregunta si el Maestro es propietario ó interino, se pondrá *cerrada*, expresando á continuación si es por no haber niños, ó por otra causa, y el tiempo desde que persiste cerrada. Para esto hay espacio suficiente en las casillas en que se piden los datos referentes á la personalidad del Maestro.

7.º Una vez que los Alcaldes hayan puesto su Visto Bueno ó observaciones á los datos consignados por los Maestros en los modelos, devolverán dichas hojas á V. S.; las pondrá á disposición del Sr. Inspector, quien, en vista de ellas y de las instrucciones que más abajo se le dan, procederá á trasladar los datos á los cuadros correspondientes.

En todo caso, ha de procurar V. S. que las hojas que remita á los señores Alcaldes le sean devueltas por éstos antes de los veinte días, contados desde el en que se les envíen.

8.º Una vez recibidas las hojas de los modelos números 1, 2, 3 y 4, las pondrá á disposición del Sr. Inspector, quien desde luego empezará á cumplir su cometido con arreglo á las siguientes instrucciones que V. S. se servirá darle:

A. Como se ve por el encabezamiento de los cuadros, la estadística de cada provincia ha de hacerse por partidos judiciales, y dentro de cada partido judicial por Ayuntamientos, siguiendo en uno y otro caso el orden alfabético. Al terminar con los Ayuntamientos de un partido judicial, se sumarán los datos correspondientes á los mismos, para tener el total referente á dicho partido judicial. Ya se entiende que de todos los datos sólo se sumarán aquellos que, como la población de derecho, idem escolar y demás que se piden en el cuadro número 1 y en los otros, tienen finalidad para la estadística; es decir, todos aquellos cuya suma no resulte incongruente, como sería por ejemplo, el sumar las distancias en kilómetros.

Del mismo modo, al terminar todos los partidos judiciales de la provincia, se pondrá en hoja aparte el resumen de la estadística de la provincia por partidos judiciales; para lo cual, si se quieren utilizar las mismas hojas impresas, se variará en la que se emplee

para hacer constar este resumen el epígrafe de la casilla donde dice *Ayuntamientos*, poniendo en su lugar *Partidos judiciales*.

Además de esta observación general á todos los cuadros, se tendrán en cuenta las siguientes, referentes á cada uno de ellos:

B. Cuadro núm. 1.—Sentado en la primera casilla el nombre del Ayuntamiento, no se harán constar en la segunda los nombre de todas las entidades ó prupos de población que tenga dicho Ayuntamiento, según constan en el *Nomenclátor de España*, sino sólo el nombre de aquellos grupos que por el número de sus habitantes y la distancia al núcleo mayor ó casco de la cabeza del Ayuntamiento son acreedores á que en ellos, si no la hay, se cree una Escuela en término que permita en su día formar un distrito escolar, ya por sí sólo, ya con otros grupos menores que tenga próximos, y cuyos niños puedan asistir sin riesgo á la Escuela de aquél. Los demás grupos, ó sea aquellos que por lo exiguo de su población no les corresponda tener Escuela, según la ley de 1857, ni puedan tampoco agregarse á un núcleo mayor, por ser excesiva la distancia que los separe, se comprenderá bajo la denominación común de *Grupos diseminados*, para no llenar con ellos inútilmente varias líneas de las hojas.

Pero cuando dos ó más de estos pequeños grupos puedan agregarse á otro mayor y formar juntos con él un *Distrito escolar*, entonces se pondrá en la casilla *Grupos de población*, el nombre del grupo mayor, y á continuación el de las otras que á él se acumulen, expresando en la casilla *Distancia en kilómetros* la que realmente les separa, no del casco de la capital del Ayuntamiento, que es la que indica el *Nomenclátor de España*, sino la que hay entre ellos y el grupo donde debiera establecerse la Escuela ó se halle ya establecida. Dicho grupo mayor se señalará entonces con una *D*, que indicará que es cabeza de distrito escolar, en esta forma:

Ayuntamientos	Grupos de población	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó deba formar distrito escolar
Alfa.....	Casco	»
	Jota.....	5 12
	Kappa.....	2
	Zeta.....	1 1/2

Es decir, que el Ayuntamiento Alfa tiene, además del casco, un grupo de población llamado Jota, que por la distancia á que se halla de aquél no pueden sus niños asistir á sus Escuelas, y por los habitantes que tienen por sí sólo ó por los que agregan de los

grupos de Kappa y Zeta, que tienen próximos, pueden formar un distrito escolar. Conforme á esto se llenarán las siguientes casillas, en las que se hará constar el número de Escuelas que debe tener cada Ayuntamiento en el casco de su población ó en alguno de sus grupos, según la ley de 1857, y el número de las que actualmente tenga, en sus distintas clases, no sólo públicas, sino privadas.

El Inspector que por llevar poco tiempo al frente de la provincia no conozca por sí la disposición geográfica de los grupos de población de los Ayuntamientos de la misma ni la distancia respectiva á que se hallen unos de otros con los caminos ó sendas que los pongan en comunicación, solicitará estos datos del Presidente de la Junta local del respectivo Ayuntamiento, lo mismo que el dato de la población escolar de seis á doce años.

No estará demás advertir á los Inspectores que al solicitar de los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza las datos á que se refiere el párrafo anterior, no han de proceder á ciegas, sino después de un detenido estudio que habrán de hacer en vista del *Nomenclátor de España* y del Mapa más detallado que se haya publicado de la provincia ó de las hojas que haya publicadas del Mapa topográfico nacional las cuales se supone que estarán en los respectivos Gobiernos provinciales. Hecho este estudio previo por el Inspector, preguntará entonces éste al Presidente de la Junta local de primera enseñanza si los grupos tal y cual pueden acumularse en un distrito escolar, y si no, por qué causa.

También preguntará el Inspector si no lo sabe, el número de Escuelas que el Ayuntamiento tenga subvencionadas; y las que no siéndolo por el Ayuntamiento lo estén por la Provincia ó por el Estado; y lo mismo hará en todos los demás particulares de este cuadro que él ignore.

Cuadros números 2, 3 y 4.—Estos los llenaron los Inspectores con los datos que reciban de los Maestros, para lo cual deben tener en cuenta las instrucciones que á éstos se les dan en los modelos que se les envían, y, además, la siguiente respecto de la primera casilla.

Quando un Ayuntamiento, además de las Escuelas del casco, tenga otras en distintos grupos de población, como en estos cuadros corresponde una línea á cada Escuela, y hay que procurar que los datos se correspondan

entre sí, se llenará dicha casilla del modo siguiente:

Ayuntamientos	Valencia (casco)	Idem (idem)	Idem (El Palmar)	Idem (Manicomio de Jesús)
---------------	------------------	-------------	------------------	---------------------------

Si á pesar de las anteriores instrucciones no aciertan los Inspectores á saber de un modo claro y preciso la contestación que deben dar al encasillado de estos cuadros, se les autoriza para que consulten á esta Subsecretaría las dudas que tengan acerca del particular; bien entendido que se tendrá muy en cuenta la inteligencia y celo que demuestren en la realización de este trabajo.

Los Inspectores conservarán las hojas remitidas por los Maestros de Escuelas públicas y privadas para comprobar en sus visitas de inspección los datos consignados en ellas por los Maestros y comunicar entonces á esta Subsecretaría las inadvertencias ó errores que noten en el particular.

Para que la Estadística se refiera á un mismo día en todas las Escuelas de España, tanto públicas como privadas, procurará V. S. remitir los modelos á los Sres. Alcaldes lo más pronto posible, para que éstos los tengan en su poder antes del día 1.º de Diciembre, encargando á su vez á los mismos que los distribuyan enseguida entre los Maestros, quienes consignarán los datos en las hojas y las fecharán y firmarán todos en el día 10 de Diciembre, que es al que ha de referirse la Estadística.

Devueltas á V. S. las hojas por los Sres. Alcaldes, las entregará al Sr. Inspector, quien, en el plazo de cuatro meses, verificará el trabajo que se le encomienda y devolverá á V. S., que dispondrá se remita á esta Subsecretaría, convenientemente encarpetaado, antes del día 20 de Abril de 1908.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Gobernador civil de... y Comisarios Regios de primera enseñanza de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Cadiz.

Se llama muy especialmente la atención á los maestros y maestras, tanto de escuelas públicas como de las privadas, y lo mismo á los Sres. Alcaldes, para que, fijándose con el mayor detenimiento en las instrucciones que se indican en la circular y se consignaban en los correspondientes impresos, cubran los cuadros estadísticos en el plazo improrrogable de ocho días que al efecto están señalados por la Superioridad, y con el fin de evitar entorpecimientos en los trabajos que más tarde ha de verificar la Inspección provincial de primera enseñanza, encarezco la exactitud en todos los datos que se piden, debiendo los maestros consultar cuantas dudas se les ocurran con las Autoridades locales, quienes se servirán contestar con la mayor premura á las preguntas que se les dirijan.

Por correo se remiten á los Alcaldes de la provincia los impresos necesarios, para que tan luego lleguen á su poder los distribuyan, dando uno á cada maestro y maestra de escuela pública y privada que haya en sus localidades respectivas.

Del reconocido celo de los expresados funcionarios y de las Autoridades locales espero que cumplirán este importante servicio sin morosidad alguna.

Oviedo 26 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 8.567

MINAS.

Habiendo renunciado D. Miguel González Posada, vecino de Onís, el registro para la mina de cobre llamada «González Posada» (núm. 17.012), de dieciséis hectáreas, sita en el concejo de Cabrales, he resuelto admitir esta renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno de dicha mina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas el resguardo del depósito hecho en Tesorería y la orden para su devolución.

Oviedo 25 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 8.550

Habiendo renunciado D. Tomás Heres Argüelles, vecino de Luanco, el registro para la mina de hierro llamada «La Victoria» (núm. 17.043), compuesta de cincuenta hectáreas, sita en el concejo de Gozón, he resuelto admitir esta renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno de dicha mina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas el resguardo del depósito hecho en Tesorería y la orden para su devolución.

Oviedo 23 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 8.549

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julián de Terán García, vecino de Torrelavega (Santander), ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre «Del Porrazo», sita en terreno comunal, paraje llamado Peña de Socovera, concejos de Cabrales y Peñamellera Alta. Lindante al Norte, Sur y Oeste con terrenos de dichos concejos y al Este con finca particular de herederos de Emeterio Anton. en el sitio de Dorás.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería antigua en la referida Peña, de cuyo punto de partida se medirán al Norte 400 metros, al Este 200 metros, al Sur 300 metros y al Oeste 200 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20

del Reglamento de 16 de Junio 1905, he admitido la citada solicitud con el número 17.111 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Noviembre de 1907.—Juan Polanco.

R. al núm. 8.553

Que D. Emilio Torres Labaqui, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Federico», sita en términos de Poó y Arenas, paraje llamado La Boriza, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Lola», núm. 16.412. Desde dicho punto se medirán al Norte magnético 100 metros colocándose la primera estaca, de ésta al Este 200 metros segunda estaca, de ésta al Norte 100 metros tercera estaca, de ésta al Oeste 400 metros cuarta estaca, de ésta al Sur 200 metros quinta estaca, de ésta al Este 100 metros sexta estaca, de ésta al Sur 200 metros séptima estaca, de ésta al Este 100 metros octava estaca, y de ésta con 200 metros en dirección Norte se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las ocho hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.108 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Noviembre de 1907.—Juan Polanco.

R. al núm. 8.555

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 13 de Noviembre de 1907

PRESIDENCIA DE

Don José Suárez de la Riva.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva y con asistencia de los Sres. Conde de la Vega del Sella, Coronas, Prieto, Castro, Moutas Blanco, Solís, López, Pérez Alonso, Estrada, Argüelles (D. José), Blanco de la Viña, Gutiérrez, Bailly, Nieto, Moutas Miranda, Rosal, Rodríguez, Argüelles (D. Luis) y Blanco Avella, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de que excusaba su asistencia D. Santiago Innerarity.

En vista de una comunicación del Rector de la Universidad á que acompaña una crónica del cuarto Centenario Universitario de Valencia, con destino á la biblioteca de esta Diputación, se acordó dar las gracias al Sr. Rector por su atención y haber recibido con agrado dicha obra.

Dada cuenta de haberse entregado por D. Alvaro Fernández Miranda un ejemplar de su obra «Grado y su corcejo», se acordó manifestarle la complacencia con que se ha visto tan importante publicación y darle las gracias por el regalo de dicho ejemplar.

El Sr. Moutas Blanco dijo que por tratarse de una obra que describe admirablemente un bello rincón de Asturias y por haber sido el autor digno Diputado provincial, estimaba del caso que se adquiriesen algunos ejemplares de aquélla.

El Sr. Presidente manifestó que para dar forma á la realización de esa idea sería mejor se presentase una moción.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Agricultura una comunicación de la Diputación de Soria interesando se excite á los Ayuntamientos de esta provincia para que concurren á la Asamblea que se verificará en Madrid el 29 del actual para tratar de los derechos que tienen los Municipios en los montes de utilidad pública.

A la Comisión de Hacienda una comunicación de la Diputación de Lérida interesando se contribuya á la suscripción abierta para remediar la catástrofe ocurrida con las inundaciones que recientemente han asolado aquélla región, y un oficio del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que se consigne en el presupuesto una subvención para las obras del nuevo templo parroquial de San Juan, de esta ciudad.

A la Comisión de Obras públicas una comunicación de la Alcaldía de Oviedo acompañando el expediente de subasta para la venta de la antigua cárcel fortaleza de esta ciudad, que pertenece á las Corporaciones provincial y municipal; un informe del Arquitecto provincial respecto á la construcción de puertas para los grandes huecos de entrada del Palacio de la provincia, y un proyecto y presupuesto reformado que el mismo facultativo presenta para sustitución de la teja plana por una cubierta de pizarra y zinc en el mismo palacio.

El Sr. Presidente manifestó que todos se habían enterado de la fausta noticia de haber sido presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento un proyecto de ferrocarriles extraterritoriales en cuya zona está comprendida la provincia de Asturias, que resulta notoriamente favorecida, por lo cual proponía se dirigieran telegramas de gratitud al Gobierno y á dicho Sr. Ministro y de ruego al Sr. Presidente del Congreso para que procurase la pronta aprobación de aquel proyecto, haciéndose extensivo el voto de gracias á los representantes de la provincia en las Cortes por las eficaces gestiones realizadas, pudiendo esperar de su celo que habrán de continuarlas hasta que fuese una realidad tan importante obra.

Así se acordó por unanimidad.

El Sr. Coronas hizo constar que había recibido un telegrama del Alcalde de Vega de Ribadeo, D. Everardo

Villamil, rogándole espresara en su nombre á la Diputación la gratitud de aquella zona por el interés que siempre había demostrado en la construcción del ferrocarril de la costa; y añadió que bien merecía el Sr. Villamil gratitud de la provincia por haber sido uno de los que más contribuyeron con sus iniciativas y entusiasmos á que ese magno proyecto obtuviese la aceptación del Gobierno.

En vista de estas manifestaciones se acordó agradecer el telegrama del Sr. Villamil, y manifestarle á la vez el agradecimiento que le debe la provincia por sus trabajos en favor del proyecto del ferrocarril de la costa.

El Sr. Blanco de la Viña, después de adherirse á los deseos expresados de que sea ley cuanto antes el proyecto de los ferrocarriles extraterritoriales, recordó la necesidad ya expuesta por la Comisión provincial de que se gestione la desgravación de la sidra notoriamente perjudicada por la supresión de derechos de consumos sobre el vino, reiterando á los representantes en Cortes, que ya han realizado esfuerzos muy laudables, la conveniencia de que insistan en ellos por tratarse de problema que interesa grandemente á la agricultura asturiana, amenazada de muerte en uno de los ramos más importantes de su riqueza cual es la producción de la manzana, y propuso que desde luego se dirigiesen en tal sentido telegramas á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.

Así se acordó.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Ayuntamientos y de lo contencioso se acordó aprobar en lo que á la Diputación respecta la modificación que el Ayuntamiento de Valdés resolvió introducir en el artículo 39 de sus Ordenanzas municipales.

De conformidad asimismo con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó aumentar cincuenta céntimos de peseta cada día sobre el jornal que tienen asignado los cajistas temporeros de la Escuela Tipográfica del Hospicio.

Conceder dos mesadas de supervivencia á D.^a Flora Reguero, viuda del peón caminero que fué de la carretera de los Campos á Trubia, D. Manuel Cachero.

Aceptando lo propuesto por las Comisiones de Agricultura y Hacienda se acordó adquirir 230 ejemplares del folleto publicado por D. Ricardo Acebal sobre ensayos de abonos químicos en Asturias, para distribuirlos entre los Ayuntamientos de la provincia.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año, se acordó que quedara cuarenta y ocho horas sobre la mesa.

Dada asimismo cuenta del repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto, se acordó que quedase sobre la mesa por espacio de cuarenta y ocho horas.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 8.566

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

Anuncio

D. José Muñiz Sariago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que hallándose formada la matrícula de industrial de este término para el próximo año de 1903, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los figurados en la misma puedan producir las reclamaciones que estimen justas.

Riosa y Noviembre 26 de 1907.—J. Muñiz,

B. al núm. 8.570

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Anuncios

Terminados los repartimientos de contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Vega de Ribadeo Noviembre 25 de 1907.—El Alcalde, E. Villamil.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vega de Ribadeo, Noviembre 25 de 1907.—El Alcalde, E. Villamil.

R. al núm. 8.569

Alcaldía de Illano

EDICTO

D. José Fernández Pérez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y alcohol, aguardientes y licores para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día undécimo del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y horas de las diez á once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 6 231 pesetas 24 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se

señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Illano á 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Fernández Pérez.—El Secretario, Francisco López.

R. al núm. 8.552

Alcaldía de Valdés

Edicto

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las obras de construcción de dos casas-escuelas, una en Barcia y otra en Trevías, se anuncia la segunda subasta de dichas obras bajo el mismo tipo de cuarenta mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos, ó sean veintemil doscientas veintisiete pesetas treinta y dos céntimos cada casa-escuela.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento á las doce del día siguiente á los treinta que transcurran después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para esta segunda subasta rigen las mismas condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL del 25 del pasado mes de Octubre.

Consistoriales de Valdés-Luarca 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 8.568

Alcaldía de Caso

D. Felipe Alvarez Vega, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: Que al siguiente día de cumplidos diez de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, hora de doce á trece, la subasta de los derechos de consumo sobre las especies vinos, aguardientes, alcoholes, licores, sidra, cerveza y chacolí.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de seismil pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse y ser depositada en la Caja municipal consistirá en la cuarta parte del importe total en que resulte adjudicado el arriendo.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que no se admitirá proposición que no cubra la cantidad tipo.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Campo de Caso 22 de Noviembre de 1907.—El Teniente Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 8.575

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo, á las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para los arrastres de materiales procedentes de la limpieza de calles de esta villa y acarreo de los materiales necesarios para la reparación de las mismas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en baja, con las formalidades que se determinan en la Instrucción de contratación para los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, y no se admitirán posturas que excedan del cupo señalado, ó sean diez pesetas por cada día y carro que se facilite.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acreditar haber ingresado en esta Depositaria municipal la fianza provisional de 50 pesetas, acompañando el correspondiente resguardo y la cédula personal del interesado.

El rematante á quien se adjudique definitivamente la subasta constituirá en la Caja municipal, á los diez días después de aprobada, la cantidad de cien pesetas como depósito definitivo.

Todos los gastos que se originen en el expediente de subasta hasta la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Consistoriales de Mieres 23 de Noviembre de 1907.—I. Muñiz.

D. Inocencio Muñiz Menéndez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre próximo, hora de las dieciseis, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para el suministro de 300 toneladas de carbón galleta lavada, bajo el tipo de 26 pesetas una, ajustándose el acto á las disposiciones de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran examinarlo.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, presentándose las proposiciones, bajo pliego cerrado, en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de trescientas noventa pesetas importe de la fianza provisional, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique el suministro del carbón habrá de constituir después de aprobada la subasta la fianza definitiva de setecientos ochenta pesetas.

Todos los gastos de este expediente hasta la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado

del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el suministro de trescientas toneladas de carbón galleta lavada para la Casa de máquinas, se obliga a hacer dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones, al precio de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Consistoriales de Mieres 23 de Noviembre de 1907.—I. Muñiz.

R. al núm. 8.574

Alcaldía de Riosa

EDICTO

Don José Muñiz Sariago, Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: Que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y alcohol, aguardientes y licores para el año de 1908, se celebrará en estas casas Consistoriales el día décimo del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y horas de las diez a once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 7.335 pesetas 56 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Riosa a 25 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 8.575

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodriguez Menéndez, Juez municipal suplente del distrito de Oriente de esta villa en funciones del de Instrucción de dicho distrito y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por corrupción de la menor Trinidad García Cueto, de dieciocho años de edad, natural de Villaviciosa, que se dice reside en Oviedo dedicada a la prostitución, se cita, llama y emplaza a la referida Trinidad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de éste en el expresado periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, Cabrales, 64 y 66, a fin de ser oída en justicia y enterarle en su caso del derecho que le concede el art. 109 de la ley de procedimientos criminales; apercibida que si con conocimiento de esta citación no compareciere se le exigirá

la responsabilidad establecida en la mencionada ley.

Dado en Gijón a veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Abilio R. Menéndez.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 8.579

Juzgado de Candamo

Don José María Alvarez y Alvarez, suplente en funciones de Juez municipal de Candamo.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel y por tanto se anuncia su provisión por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Juzgado dentro de dicho término acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias que posean para el desempeño de dicho cargo.

Las Consistoriales de Candamo 25 de Noviembre de 1907.—José María Alvarez.

R. al núm. 8.571.

Juzgado de Madrid

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, se hace saber el fallecimiento intestado del Sr. D. Vicente Rodriguez Valdés y Campoamor, natural que fué de Navia, provincia de Oviedo, hijo legítimo de D. José María y de D.ª Rafaela, que falleció en esta Corte, de donde fué vecino, el día once de Septiembre del corriente año, a los cincuenta y tres años de edad, en estado de soltero; y que habiendo premuerto a dicho finado sus señores padres, han pretendido se les declare herederos únicos abintestato del mismo sus hermanos de doble vínculo D.ª María Luisa y D. Ramón; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos a la herencia del D. Vicente, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Actuario, J. B. de Antonio.

R. al núm. 8.578

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

OVIEDO

En poder del Alcalde de barrio de Siones se encuentra depositado un burro procedente de hallazgo, y cuyas señas son: color pelicano, edad 15 meses, alzada 4 cuartas y media.

Lo que se hace público por término de ocho días, a fin de que su dueño se presente a recogerlo, bien entendido que transcurrido dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Oviedo y Noviembre 22 de 1907.—El Alcalde, E. Gusano.

ANUNCIOS

VETERINARIO

Se halla vacante la plaza de veterinario, creada por la Sociedad Agrícola de Piloña, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y obligación de prestar sus servicios a las reses de os asociados, pudiendo cobrar al no asociado los honorarios que crea convenientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Sociedad, durante el término de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando el título profesional ó certificado de estar en posesión de él.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sociedad.

Infesto 15 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Ceferino Fernández.

(15-10)

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital y su término municipal, 50.989

NACIDOS VIVOS.

Table with 2 columns: Category and Count. Rows include Legítimos (120), Ilegítimos (13), Total (133), and Nacimientos por 1.000 habitantes (2'60).

NACIDOS MUERTOS.

Table with 2 columns: Category and Count. Rows include Legítimos (6), Ilegítimos (6), and Total (6).

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

Table with 2 columns: Category and Count. Rows include Fiebre tifoidea (1), Tifus exantemático (1), Fiebres intermitentes (3), Viruela (3), Sarampión (3), Escarlatina (3), Coqueluche (3), Difteria (1), Gripe (1), Cólera asiático (1), Cólera nostras (1), Otras enfermedades epidémicas (1), Tuberculosis pulmonar (22), Tuberculosis de las meninges (2), Otras tuberculosis (2), Sífilis (2), Cáncer y otros tumores malignos (2), Meningitis simple (9), Congestión, hemorragia (3), Enfermedades orgánicas del corazón (4), Bronquitis aguda (5), Bronquitis crónica (1), Pneumonía (1), Otras enfermedades del aparato respiratorio (1), Afeciones del estómago (2), Diarrea y enteritis (2), Diarrea en menores (20), Hernias y obstrucciones intestinales (3), Cirrosis del hígado (3), Nefritis (3), Otras enfermedades de los riñones (1), Tumores no cancerosos (1), Septicemia puerperal (1), Otros accidentes puerperales (1), Debilidad congénita (4), Debilidad senil (4), Suicidios (4), Muertes violentas (2), Otras enfermedades (15), Enfermedades desconocidas (2), Total (105).

Defunciones por 1.000 habitantes. 2'05

Oviedo 17 de Octubre de 1907.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 8.544